

DECRETO ALCALDICIO N° 2577

Casablanca, 26 NOV. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de retirar guirnaldas desde Plaza de Armas para ser reinstalada en Calle Constitución.
- 2.- Lo solicitado la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de obras entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, para retirar guirnaldas desde Plaza de Armas para ser reinstalada en Calle Constitución, conforme a presupuesto N° 52/2009 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 60.000.- más IVA.
- II.- La Dirección de Obras Municipales, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

LÉONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MARDEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Di. Aseo y Ornato
Dir. Control
Dir. Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 26 de noviembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista el retiro de guirnaldas de Plaza de Armas de Casablanca para ser reinstalada en calle Constitución, conforme a presupuestos N° 52-2009, según especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 60.000.- más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

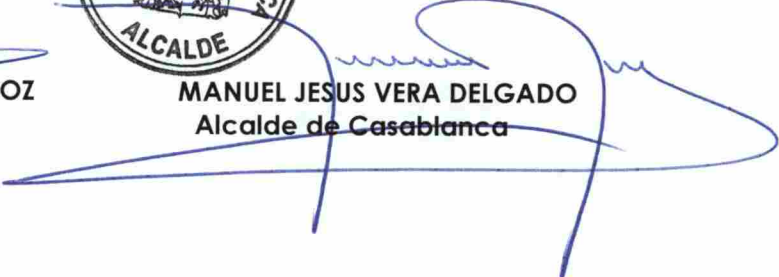
QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca